



Distribución: general

Fecha: 7 de noviembre de 2017

Original: inglés

** Publicado nuevamente por razones técnicas
el 10 de noviembre de 2017*

Tema 5 del programa

WFP/EB.2/2017/5-B/1/Rev.1*

Asuntos financieros, presupuestarios y de recursos

Para aprobación

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<http://executiveboard.wfp.org>).

Revisión del mandato del Comité de Auditoría

Proyecto de decisión*

La Junta aprueba el documento titulado “Revisión del mandato del Comité de Auditoría” (WFP/EB.2/2017/5-B/1/Rev.1).

Antecedentes

1. En su período de sesiones anual de 2017, la Junta aprobó la versión revisada del mandato del Comité de Auditoría del PMA. Durante el examen del tema, los miembros señalaron a la atención de los presentes las propuestas, formuladas durante el 167º período de sesiones del Comité de Finanzas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de revisar más a fondo dicho mandato, especialmente en lo relativo al examen del “período de reflexión”, el proceso de selección y la indemnización a los miembros del Comité de Auditoría. Asimismo, la Junta instó a que dicho mandato se examinara con más frecuencia para garantizar que siguiera ajustándose a las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas.
2. La Secretaria confirmó que, en una reunión posterior de la Mesa de la Junta Ejecutiva, los miembros estudiarían la forma de incorporar las propuestas formuladas por el Comité de Finanzas de la FAO.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento relativo a las decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.

Coordinadora del documento:

Sra. H. Spanos
Secretaria de la Junta Ejecutiva
Dirección de la Secretaría de la Junta Ejecutiva
Tel.: 066513-2603

3. Tras las reuniones de la Mesa de la Junta Ejecutiva de septiembre y octubre de 2017, en las que se refrendó el mandato revisado, en su 168^o período de sesiones, celebrado el 2 de noviembre, el Comité de Finanzas de la FAO recomendó que el documento se revisara de nuevo a fin de que: i) se hiciera referencia a la función de deontología en el párrafo 2 a); ii) se hiciera referencia al Oficial de Ética en el párrafo 5; iii) se especificara que los cinco representantes mencionados en el párrafo 19 eran representantes de las listas electorales/regionales, y iv) se sustituyera la referencia al Auditor Externo que figuraba en el párrafo 29 con una frase separada que señalara que el Auditor Externo podía asistir a los períodos de sesiones del Comité de Auditoría.
4. La Secretaría tomó nota de las recomendaciones del Comité y perfeccionó el mandato. En este documento se presentan los cambios adicionales propuestos para la versión revisada del mandato del Comité de Auditoría.

Mandato del Comité de Auditoría revisado

Finalidad

1. En calidad de órgano consultivo especializado, el Comité de Auditoría presta asesoramiento especializado independiente a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo para el desempeño de sus responsabilidades en materia de gobierno, entre las que figuran asegurar la eficacia de los sistemas de control interno, la gestión de riesgos, las funciones de auditoría y supervisión y los procedimientos de gobierno del PMA. El Comité ha de aportar valor añadido reforzando la rendición de cuentas y el sistema de gobierno en el seno del PMA.
2. El Comité de Auditoría prestará asesoramiento a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo con respecto a:
 - a) la calidad y el nivel de los informes financieros, la gobernanza, la gestión de riesgos, **la deontología** y los controles internos en el PMA;
 - b) la independencia, la eficacia y la calidad de las funciones de auditoría interna y de los informes del Auditor Externo, y
 - c) la intensificación de la interacción y la comunicación entre los miembros de la Junta Ejecutiva, los auditores externos e internos y la dirección del PMA.

Responsabilidades

3. Las responsabilidades específicas del Comité de Auditoría consisten en asesorar a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo con respecto a los aspectos siguientes:
 - a) *Auditoría interna*: dotación de personal, recursos y desempeño de los servicios de auditoría interna y conveniencia de que dichos servicios sean independientes, lo cual incluye prestar asesoramiento sobre la selección y la evaluación profesional de la Inspectora General y Directora de la Oficina de Servicios de Supervisión, así como sobre el plan anual de las actividades de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión.
 - b) *Gestión de riesgos y controles internos*: eficacia de los sistemas de control interno del PMA, incluidas las prácticas de gestión de riesgos y gobierno interno.
 - c) *Estados financieros*: cuestiones derivadas de los estados financieros comprobados del PMA, y de los informes elaborados por el Auditor Externo para la dirección del PMA y la Junta Ejecutiva.
 - d) *Contabilidad*: idoneidad de las políticas y normas contables y de las prácticas de divulgación de información, y cualesquiera modificaciones aportadas a esas políticas y riesgos derivados de las mismas.
 - e) *Auditoría externa*: plan de trabajo e informes del Auditor Externo, incluidas, cuando proceda, las observaciones dirigidas al Auditor Externo para que las tenga en cuenta a la hora de determinar de manera independiente su plan de trabajo y los informes que producirá. El Comité de Auditoría podrá, si así lo solicita la Junta Ejecutiva, prestar asesoramiento sobre el proceso de selección del Auditor Externo, incluidos los costos y el alcance de los servicios que éste vaya a prestar, y asesorar a la Junta Ejecutiva sobre los honorarios del Auditor Externo y cualesquiera ampliaciones de la labor de auditoría o tareas adicionales que se le requieran.
 - f) *Valores y ética*: sistemas establecidos por el PMA para mantener y promover los valores de la administración pública internacional y para velar por el cumplimiento de las políticas y normas aplicables y de estrictos criterios de integridad y conducta ética a fin de prevenir conflictos de interés y faltas de conducta.
 - g) *Denuncias de presuntas actividades indebidas*: proceso para tramitar e investigar denuncias de gravedad.

Facultades

4. El Comité de Auditoría dispondrá de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus responsabilidades, entre ellas el acceso a información, archivos, instalaciones y personal del PMA. Al Comité se le otorgará el mismo acceso a información privilegiada y confidencial que al Auditor Externo, de conformidad con el Reglamento Financiero del PMA. La dirección facilitará oportunamente información actualizada al Comité. Por su parte, este último dedicará a la dirección el tiempo necesario para celebrar reuniones de carácter confidencial.
5. La Inspectora General y Directora de la Oficina de Servicios de Supervisión, **la Directora de la Oficina de Deontología y Jefa de Deontología** y el Auditor Externo dispondrán de acceso ilimitado y confidencial al Comité de Auditoría.
6. La Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el examen del presente mandato. Toda enmienda que se proponga deberá presentarse a la Junta Ejecutiva para aprobación.
7. El Comité de Auditoría, en su calidad de órgano consultivo, no tiene funciones decisorias en materia de gestión, facultades ejecutivas ni ninguna otra responsabilidad operacional.

Composición

8. El Comité de Auditoría estará integrado por cinco miembros expertos independientes que prestarán sus servicios a título personal.
9. Los aspectos más importantes que deberán tenerse en cuenta para la selección de los miembros serán la competencia profesional y la integridad.
10. La composición del Comité de Auditoría deberá ajustarse a criterios de equilibrio en cuanto a nacionalidad (países desarrollados y en desarrollo), experiencia profesional (sector público y privado) y sexo, en la medida en que sea viable. Se tendrá debidamente en cuenta el criterio de representación geográfica equitativa. Entre los miembros del Comité no podrá haber más de un nacional de un mismo Estado Miembro del PMA.
11. En lo posible, al menos uno de los miembros se seleccionará atendiendo a sus cualificaciones y experiencia en un puesto de supervisión, auditoría o gestión financiera de nivel superior, preferiblemente en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.
12. Para desempeñar su función con eficacia, los miembros del Comité de Auditoría deberán poseer colectivamente una serie de conocimientos, competencias y experiencia de alto nivel, que sean recientes y pertinentes, en las esferas siguientes:
 - a) finanzas y auditoría;
 - b) estructuras de gobierno y rendición de cuentas, incluida la esfera de gestión de riegos, en otras organizaciones;
 - c) comprensión de conceptos jurídicos de orden general;
 - d) experiencia de gestión a nivel superior, y
 - e) organización, estructura y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de otras organizaciones intergubernamentales.
13. Los miembros deberán tener, o adquirir ~~rápidamente~~, una comprensión de los objetivos del PMA, su cometido, sus estructuras de gobierno y de rendición de cuentas y las normas por las que se rige.

Independencia

14. Dado que la función del Comité de Auditoría consiste en prestar asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría y de la Junta Ejecutiva del PMA, y estar libres de todo conflicto de interés, real o aparente.

15. Los miembros del Comité de Auditoría:
 - a) no ocuparán ningún puesto en empresas que mantengan relaciones de trabajo con el PMA ni realizarán actividad alguna que pueda afectar, o parezca afectar, a su independencia en el desempeño de sus funciones como miembros del Comité de Auditoría;
 - b) no deberán estar en la actualidad, ni haber estado en los **cinco** años anteriores a su nombramiento en el Comité de Auditoría, empleados o contratados de ningún modo por el PMA o por alguna delegación de la Junta Ejecutiva del PMA, ni tener ningún familiar directo (según la definición recogida en el Manual y el Reglamento de Personal del PMA) que trabaje o mantenga una relación contractual con el PMA o con alguna delegación de la Junta Ejecutiva del PMA;
 - c) deberán ser independientes del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección, y
 - d) no podrán optar a ningún empleo del PMA durante un período mínimo de **cinco** años a partir del día en que concluya su mandato en el Comité de Auditoría.
16. Los miembros del Comité de Auditoría prestarán sus servicios a título personal y, en lo relativo a su trabajo en el Comité, no pedirán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad interna o externa al PMA.
17. Los miembros del Comité de Auditoría firmarán y presentarán al Presidente de la Junta Ejecutiva una declaración anual de independencia y una declaración de intereses financieros, con arreglo al proceso que el Comité de Auditoría establezca de conformidad con su Reglamento.

Selección, nombramiento y duración del mandato

18. El Director Ejecutivo:
 - a) invitará a los miembros del PMA a que designen candidatos para formar parte del Comité de Auditoría, eligiendo para ello a personas cuyas cualificaciones se consideren excelentes y que tengan experiencia en cargos directivos, y
 - b) publicará en revistas y/o periódicos internacionales de prestigio, así como en Internet, una convocatoria de manifestaciones de interés por parte de candidatos que posean la formación y la experiencia adecuadas.
19. El proceso de selección de los miembros del Comité de Auditoría correrá a cargo de un comité de selección del que formarán parte ~~de~~ **cinco** representantes, **uno de cada una de las listas electorales** de la Junta Ejecutiva, ~~elegidos~~ **nombrados** por la propia Junta Ejecutiva. Un miembro en funciones del Comité de Auditoría, elegido por el propio Comité de Auditoría, **asesorará al grupo de expertos según sea necesario. El comité de selección designará a su propio presidente. El comité de selección designará a su propio presidente.** Dos miembros de la Secretaría, elegidos por el Director Ejecutivo, **podrán prestar apoyo a la Secretaría del comité de selección y colaborar con sus miembros proporcionándoles orientación e información sobre el procedimiento a seguir. Esos miembros de la Secretaría no deberían participar en la toma de decisiones sobre la selección. El comité de selección designará a su propio presidente.**
20. El comité de selección comunicará sus recomendaciones al Director Ejecutivo y al Presidente de la Junta Ejecutiva.
21. La Junta Ejecutiva examinará los candidatos que recomiende el ~~Director Ejecutivo~~ **comité de selección**, a efectos de aprobación y nombramiento.
22. Los miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por un período de tres años, renovable una sola vez por otros tres años, sin que ambos períodos tengan que ser necesariamente consecutivos.
23. El Presidente del Comité de Auditoría será elegido de entre los miembros del Comité. En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los miembros presentes elegirán un Presidente interino.

24. Un miembro del Comité de Auditoría podrá renunciar a su condición de miembro previa notificación por escrito al Presidente de la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo.
25. El nombramiento de un miembro del Comité de Auditoría sólo podrá ser revocado por la Junta Ejecutiva, tras consultar al Director Ejecutivo.

Reuniones

26. El Comité de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año, normalmente en la Sede del PMA. Cualquier reunión que se prevea celebrar en otro lugar tendrá que ser aprobada por el Presidente de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo. El número exacto de reuniones por año dependerá de la carga de trabajo acordada, así como del momento más adecuado para examinar temas específicos, según determine el Comité en consulta con la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo. El Comité podrá, en circunstancias extraordinarias, celebrar reuniones por videoconferencia o teleconferencia.
27. Ateniéndose al presente mandato, el Comité de Auditoría establecerá su propio reglamento para ayudar a sus miembros en el ejercicio de sus responsabilidades. El reglamento del Comité se comunicará a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo a efectos de información.
28. El quórum del Comité de Auditoría será de tres miembros. Generalmente, el Comité de Auditoría deberá actuar con arreglo a criterios de consenso. Cuando no sea posible alcanzar un consenso, el Comité adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros que participen en una reunión. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tendrá el Presidente.
29. El Director Ejecutivo, ~~el Auditor Externo~~, la Inspectora General y Directora de la Oficina de Servicios de Supervisión, el Jefe de Finanzas y ~~el~~ **la Directora de la Oficina de Deontología y Jefa Oficial de Deontología**, o sus representantes, asistirán a las reuniones a invitación del Comité de Auditoría. Podrán ser invitados asimismo otros oficiales del PMA cuyas funciones tengan que ver con las cuestiones incluidas en el programa de la reunión. **El Auditor Externo también podrá asistir a las reuniones cuando sea invitado por el Comité de Auditoría.**
30. El Comité de Auditoría podrá obtener asesoramiento independiente o recurrir a otros expertos externos; los gastos conexos que no queden cubiertos por el presupuesto del Comité se someterán a la aprobación del Presidente de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo, siguiendo los procedimientos establecidos.
31. Salvo decisión en contrario, todos los documentos y el material informativo de carácter confidencial que se presenten al Comité de Auditoría o que éste obtenga por sí mismo seguirán siendo confidenciales. Los miembros del Comité aceptarán esta obligación por escrito en el momento de su nombramiento.

Presentación de informes

32. El Presidente del Comité de Auditoría presentará las conclusiones del Comité al Presidente de la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo después de cada reunión, y presentará un informe anual, tanto por escrito como en persona, para que la Junta Ejecutiva lo examine en su período de sesiones anual.
33. En cualquier momento, el Presidente del Comité de Auditoría podrá informar al Presidente de la Junta Ejecutiva y/o al Director Ejecutivo de cualquier cuestión grave en materia de gobernanza que, en su opinión, requiera la atención de los mismos.

Indemnización

34. **Se indemnizará a los miembros del Comité de Auditoría por cualquier acción emprendida contra ellos de resultas de las actividades que realicen en el ejercicio de sus responsabilidades en calidad de miembros de dicho Comité, siempre que tales actividades se lleven a cabo de buena fe y con la debida diligencia.**

Disposiciones administrativas

- 34.35. Los miembros del Comité de Auditoría prestarán sus servicios a título gratuito.
- 35.36. Los miembros del Comité de Auditoría recibirán dietas y tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje para asistir a las reuniones del Comité, de conformidad con los procedimientos aplicables al personal nombrado del PMA.
- 36.37. La Secretaría de la Junta Ejecutiva, que depende de la Oficina del Subdirector Ejecutivo a cargo del Departamento de Asociaciones y Gobernanza, prestará servicios de secretaría al Comité de Auditoría, en paralelo al apoyo funcional prestado por la Inspectora General.